



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA: DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL

AUTOR (A):

Orellana Henríquez, Julio Andrés

**Trabajo de titulación, previo a la obtención del título de:
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:

Ortiz Herbener, Andrés Emilio

Guayaquil, Ecuador

24 de febrero del 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Julio Andrés Orellana Henríquez** como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**.

TUTOR (A)

Ortiz Herbener, Andrés Emilio

DIRECTOR DE LA CARRERA

Briones Velastegui, Marena

Guayaquil, a los 24 días del mes de febrero del año 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Orellana Henríquez, Julio Andrés

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL** previo a la obtención del Título **de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 24 días del mes de febrero del año 2016

EL AUTOR (A)

Orellana Henríquez, Julio Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Orellana Henríquez, Julio Andrés**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 24 días del mes de febrero del año 2016

EL (LA) AUTOR(A):

Orellana Henríquez, Julio Andrés

24 de febrero de 2016

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, pilar fundamental de mi vida y a mis padres fuente de inspiración, lucha y esfuerzo, en especial a mi madre, mujer incansable que ha sido mi guía y ejemplo a seguir.

Julio Orellana

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme vivir cada día, dándome la fuerza y deseos de superación, para así alcanzar mis metas.

A mis padres, mi todo, por darme los regalos más importantes del mundo: la vida y la educación.

A mi tutor, el Dr. Andrés Ortiz Herbener, que además de ser un excelente maestro, sembró en mí el interés por el derecho municipal.

Y finalmente agradezco a mis amigos de la carrera, sin los cuales no podría decir que la Universidad ha sido una de las mejores etapas de mi vida.

Distrito Metropolitano de Guayaquil

Orellana Henríquez, Julio¹

“Cuando Guayas haya decidido por las autonomías, el país tendrá que iniciar el proceso, les guste o no a los centralistas, con candado o sin él. (...)”

León Feb-Cordero, Noviembre 1999

¹ Estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Semestre B-2015. E-mail: jorellana@larreayortiz.com

INDICE DE CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.....	9
2.- GUAYAQUIL, DISTRITO METROPOLITANO	10
2.1 Principios lineamientos, origen de la figura.....	10
2.2 Requisitos	13
• Número de habitantes mayor al siete por ciento de la población nacional.-.....	13
• Proyecto de ley.-.....	15
• Proyecto de Estatuto de Autonomía.-.....	15
3.- PUNTOS DE VISTA, REFLEXIONES.....	18
4.- CONCLUSIONES.....	22
Bibliografía	26

RESUMEN (ABSTRACT)

La Constitución de la República del Ecuador (2008), y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD - (2010), regulan la facultad de nuestros municipios para asociarse en Distritos Metropolitanos, o acordar la conformación de otras modalidades asociativas para fines de organización territorial. Este trabajo examina el caso concreto de Guayaquil. A través del presente estudio, se ofrece además del análisis jurídico correspondiente, información doctrinaria del tema anteriormente descrito. Finalmente, se establecen puntos de vista respecto al futuro de esta figura en el Ecuador y si es factible o no su aplicación.

Palabras Claves: Guayaquil, distrito metropolitano, desarrollo, organización territorial, estatuto de autonomía, autonomía, descentralización.

1.- INTRODUCCIÓN

La constitución del 2008 consagra un título completo - *el quinto* - a la organización territorial del estado, en el que se describen los principios y lineamientos generales a los que deben regirse los GAD. Entre los artículos más importantes, se encuentra el artículo 238 que nos manifiesta:

“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. ”

(2008)

Con la expedición del COOTAD se ha buscado también establecer parámetros a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre esos: el principio de complementariedad mediante el cual tienen la responsabilidad (obligación) de dirigir sus planes o encaminarlos al Plan Nacional de Desarrollo. Se consagran además los diversos principios en que deberán verse enmarcadas las actuaciones de las autoridades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, siendo los principales la unidad, solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, sustentabilidad, entre otros..

Sin duda alguna, a lo largo de esta ley se expone de manera muy clara la responsabilidad de los GAD para desarrollar planificadamente el desarrollo de sus circunscripciones, haciendo uso de las herramientas antedichas, pero por sobre todo sin ninguna intromisión por parte del gobierno central.

La organización territorial expresada en nuestra Constitución y COOTAD buscan ni más ni menos adaptar o adecuar el territorio, para de esta manera poder satisfacer las distintas y múltiples necesidades del pueblo.

Como expresa Augusto Trujillo Muñoz, *“El ordenamiento del territorio supone organizar una realidad dinámica que ha de ser producto de decisiones democráticas construidas a partir de la deliberación ciudadana. Pero no hay escenario más apto para la deliberación y para el consenso que la democracia local. A partir de ella se construyen gobiernos de proximidad que contribuyen sensiblemente a recuperar la gobernabilidad, a relegitimar las instituciones y a rehabilitar el tejido de la sociedad.”* (Muñoz, 2007)

Al tenor de estos antecedentes, apreciamos que en nuestro país deberían existir distritos metropolitanos (régimenes especiales) así denominados por lo manifestado en el artículo 242 de la Carta Magna. Sería de esperar que aquellas circunscripciones territoriales que cumplan los requisitos emanados por la Constitución se conviertan en distritos metropolitanos, dotados de una autonomía muy por encima de los otros GAD.

2.- GUAYAQUIL, DISTRITO METROPOLITANO

2.1 Principios lineamientos, origen de la figura.

Los distritos metropolitanos, tal como lo manifiesta el artículo 73 del COOTAD son *regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por*

consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales (2010), que podrán además dictar su propio estatuto de autonomía o norma institucional.

Según lo estipulado por la Constitución de la República y el COOTAD, se le otorga la potestad al cantón o conjunto de cantones contiguos de formar un Distrito Metropolitano, cuando tenga al menos el siete por ciento de la población nacional. El procedimiento para la creación de Distritos Metropolitanos es el mismo que el establecido para la creación de una región, es decir la iniciativa corresponderá a los gobiernos municipales quienes los iniciaran con la resolución o resoluciones adoptadas por mayoría absoluta de los integrantes de los concejos municipales respectivos, siguiendo el proyecto de ley, el cual deberá presentarlo el o los Alcaldes al Presidente para que en un plazo máximo de 10 días se envíe a la Asamblea quien lo aprobara o no, en caso de no pronunciarse en un plazo de ciento veinte días se considerara aprobado por este silencio. De la misma manera, el denominado estatuto de autonomía que será la norma institucional básica del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano deberá acompañarse con el mínimo de requisitos señalados en el artículo 77 de la Carta Magna siendo la Corte Constitucional el organismo encargado de emitir el dictamen de constitucionalidad sobre este.

Tal como podemos apreciar la palabra autonomía emerge en nuestro pensamiento en todo momento al referirnos de los gobiernos autónomos descentralizados. Por lo tanto nos es imperativo conocer de donde proviene el término, nacido del griego “autos” que significa propio, y “nomos” que significa ley, significando la potestad de dictar su propia ley.

Así mismo, el Diccionario de la Real Academia Española en su versión digital manifiesta que: *“Autonomía es la potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones y otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios”*. (Real Academia Española, 2014)

Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico expresa que: *“Autonomía es el Estado y condición del pueblo que goza de entera independencia, sin estar sujeto a otras leyes que las dictadas por él y para él”*. (Cabanellas de Torres, 2008)

De lo que se puede colegir que la autonomía siempre se encuentra vinculada con un poder de legislación, enmarcada siempre por aquello que prescribe y permite el ente central.

Al respecto la Carta Europea de la Autonomía Local, expresa:

1. *Se entiende por autonomía local el derecho y la capacidad efectiva de las colectividades localidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y para provecho de sus poblaciones, una parte importante de los asuntos públicos.*

Con estas acepciones podríamos colegir que autonomía equivale a autonormacion, siendo esto la capacidad reconocida a un sujeto de dictar normas jurídicas propias, tanto así que estos están investidos con el poder de crear el ordenamiento en su totalidad.

Nuestra legislación por su parte ha abusado de manera extrema de este término, puesto que si revisamos las diferentes leyes o normativas que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico, encontramos variadas formas de autonomía, tales como administrativa, financiera, económica, orgánica, técnica, funcional, entre otras.

Sobre lo mencionado en el párrafo precedente, nos es necesario citar al ex-presidente Rodrigo Borja, el cual menciona: *“Es tal el desconcierto conceptual que impera en el Ecuador en torno a las nociones de descentralización y autonomía, tal la forma alegre y desenfadada con la que determinados políticos suelen referirse al tema, tan densa la hojarasca que se ha formado alrededor de él (...).”*

Y respecto a la autonomía nos ilustra de la siguiente manera: *(...) es una de las características fundamentales del Estado federal y consiste en el fraccionamiento horizontal de las competencias legislativas, ejecutivas y judiciales, y su distribución entre los órganos regionales que ejercen en su circunscripción toda la gama de estas potestades, dentro de la división de atribuciones que marca la constitución federal. (...)* (Borja, 2007)²

2.2 Requisitos

Ahora pues que conocemos la diferencia entre estos importantes conceptos es momento de analizar si Guayaquil cumple con el requisito legal para ser considerado como Distrito Metropolitano, procediéndolo a realizar de manera detallada:

- **Número de habitantes mayor al siete por ciento de la población nacional.-**

² Palabras de inauguración del Seminario Internacional “Descentralización y Reforma Constitucional en la Región Andina” realizado el 7 y 8 de agosto de 2007 en la Sede de FLACSO-Ecuador.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) presentó el 31 de agosto de 2011 los resultados del censo de población y vivienda realizado el año 2010. Estos datos determinaron que Guayaquil es la ciudad más poblada del país con 2'350.915 habitantes, seguida de Quito, 1'619.146; Cuenca, 331.888; y Santo Domingo, 305.632.³

El Ecuador, de acuerdo al censo realizado consta con un número de 14'483.499 habitantes, de los cuales Guayaquil porcentualmente representa el 16.23 por ciento de la totalidad de los habitantes del país. Sin duda alguna de la revisión de los datos mencionados anteriormente podemos confirmar totalmente que Guayaquil cumple con este requisito.

CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010			
POBLACIÓN ECUADOR		POBLACIÓN DE GUAYAQUIL	
HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
7'177.683	7'305.816	1'158.221	1'192.694
TOTAL: 14'483.499		TOTAL: 2'350.915	
PORCENTUALIDAD : 100 %		PORCENTUALIDAD: 16.23%	

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censo

Por otra parte es necesario detenernos a analizar tanto el proyecto de ley, como el estatuto de autonomía del Gobierno Autónomo Descentralizado, necesarios para la existencia del Distrito Metropolitano.

³ Se pueden realizar consultas sobre los resultados obtenidos de este censo en la página web www.inec.gob.ec.

- **Proyecto de ley.-**

Será necesario para la creación del Distrito Metropolitano Autónomo, un proyecto de ley orgánica que deberá contener de manera exclusiva la declaración de su creación y la delimitación de su territorio.

El COOTAD señala que en la exposición de motivos del proyecto se deberá incluir información de sustento correspondiente, como por ejemplo: la o las resoluciones del concejo municipal que ha procedido a aprobar por mayoría la idea de conversión, sustento demográfico, entre otros.

La creación del distrito metropolitano no podrá nunca modificar los límites territoriales del cantón o cantones que conformen el distrito metropolitano autónomo, evitándose así la escisión del territorio nacional, tal como lo señala el artículo 74 del COOTAD.

- **Proyecto de Estatuto de Autonomía.-**

Según el art. 147.1 de la Constitución Española (CE), *“dentro de los términos de la presente Constitución, los Estatutos serán la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma (CA) y el Estado los reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico”*:

Características del Estatuto de Autonomía

- Deberá ser siempre interpretado dentro de la Constitución. Su límite siempre vendrá enmarcado en la Constitución.
- El Estatuto será entonces la norma que establece la estructura organizativa básica del distrito metropolitano. Es importantísimo

retener en nuestras mentes que el Estatuto no es expresión de soberanía sino de autonomía, quedando muy en claro que este hace referencia a un concepto o poder limitado.

- Las demás normas no deberán considerarse de manera aislada sino que siempre deberán ser enmarcadas dentro del mismo ordenamiento jurídico.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo prescribe al igual que la Constitución Española que el Estatuto de Autonomía será *la norma institucional básica*, en nuestro caso del gobierno autónomo descentralizado metropolitano. Deberá al menos establecer al menos, su denominación, símbolos, principios, instituciones, órganos y su sede; así como la identificación de sus competencias, bienes, rentas y recursos propios.

Refiriéndonos un poco a cada uno de ellos podemos mencionar lo siguiente:

1. **La denominación, símbolos.-** El gobierno autónomo descentralizado metropolitano deberá elegir una denominación que le asiente y que mejor le corresponda a su identidad histórica.

Por ser una forma de representación, los símbolos al igual que la denominación deberán ser aquellos estén acompañados de un bagaje histórico, social y cultural.

2. **Organización y sede de instituciones.-** El estatuto de autonomía deberá contener la organización del distrito metropolitano a través de instituciones, una de ellas consagradas en el COOTAD es el **Concejo Metropolitano**, integrado por los concejales elegidos por votación popular. Así como también podrán crear, por Ley, otras instituciones

de autogobierno, más allá de las previstas en los Estatutos, si se considera necesario para su autogobierno.

3. **Las competencias.** Además de las estipuladas por el COOTAD en su Sección Segunda, referente al Gobierno de los Distritos Metropolitanos Autónomos Descentralizados, podrán ejercer las competencias que le correspondan a los gobiernos cantonales y aquellas que pueda asumir de los gobiernos provinciales y regionales.
4. **Bienes, rentas y recursos propios.** Son las mismas competencias que los GAD municipales y regionales, facultad para crear, recaudar e invertir sus rentas en la satisfacción de las necesidades, teniendo como fin último el bien común de la comunidad dentro del distrito metropolitano.

Pues bien, el estatuto de autonomía que podrá dictar el GAD Metropolitano de Guayaquil nos permitirá adquirir una autonomía plena, capaz de blindar competencias exclusivas de las que goza actualmente el Municipio. La autonomía plena corresponde a cuatro aspectos: institucional, político, administrativo y financiero, los cuales procederemos a explicar a continuación:

- Institucional.- Potestad de los GAD para dictar su estatuto de autonomía.
- Político.- Gobernabilidad local, designación voluntaria, libre y democrática de sus autoridades.
- Administrativo.- Prestación de servicios públicos, así como el establecimiento de su organización sin condicionamiento alguno de autoridades o instituciones ajenas al GAD.

- Financiero.- Creación, recaudación e inversión de rentas para satisfacer las necesidades del pueblo.

Esta revestura que nos brindaría el estatuto de autonomía contra el centralismo es necesario, ya que solo como muestra de su intromisión - inconstitucional, por cierto - podemos mencionar como ejemplos la negativa de la instalación del monumento al expresidente León Febres-Cordero por parte del Instituto de Patrimonio Cultural; la arrogación por parte Gobierno central de la competencia de cedulação dentro del cantón, entre otras. En completo desacato de lo consagrado en el art 6 del COOTAD, a saber:

Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.(...) (2010)

Resumiendo un poco lo hasta ahora comentado podríamos mencionar que los distritos metropolitanos una vez constituidos, se convierten en GADS que deberán asumir las competencias exclusivas municipales, así como todas las competencias y recursos en: salud, educación ambiente, turismo, seguridad, transporte, además de las regionales.

3.- PUNTOS DE VISTA, REFLEXIONES.

Existen diversos puntos de vista respecto a la implementación de esta forma de organización territorial para la ciudad de Guayaquil, a continuación procederemos analizar cada uno de ellos.

No podemos vendarnos los ojos respecto a que el sistema de competencias establecidas para los distritos metropolitanos no está claramente definido ni por la Constitución ni por el COOTAD.

Sin embargo que Guayaquil tenga su Estatuto de Autonomía, que proceda a obtener competencias regionales y provinciales para manejarlas de manera eficaz y eficiente, no es sin más algunos de los principales elementos que hacen que esta iniciativa tenga importancia y sea necesaria de considerar.

Pensamos que Guayaquil transformándose en Distrito Metropolitano lograría la máxima oportunidad de autogestión y autogobierno que el ordenamiento jurídico ecuatoriano concede a un cantón. Siendo la idea del distrito metropolitano el máximo nivel de libertad que nos ofrece el centralismo, ¿por qué desaprovechar esta oportunidad? Desaprovecharla daría como resultado que Guayaquil goce de una autonomía muy por debajo de lo que el actual ordenamiento la faculta.

Obviamente, es necesario ser conscientes que la idea de Guayaquil como Distrito Metropolitano no es la panacea para obtener la tan anhelada autonomía independentista que nos caracteriza como guayaquileños.

Así mismo, la Econ. Cecilia Calderón de Castro ex-diputada del desaparecido partido político “ izquierda democrática”, en un editorial publicado hace cinco años en el Diario El Telégrafo, procede a emitir sus comentarios sobre la propuesta de convertir a Guayaquil en Distrito Metropolitano, entre sus principales comentarios menciona que el Guayaquil Metropolitano debería comprender además a los cantones Samborondón, Duran y Playas; que la metropolización presupone un modelo de gestión descentralizada, desconcentrada y participativa; que podría organizar su estructura administrativa y política propia.

Consideramos que es cierto que la Constitución de Montecristi otorga ventajas en cuanto a la administración, planificación de los territorios que decidan convertirse en Distrito Metropolitano, así como también que el posible aglutinamiento de dos o más cantones con los que exista afinidad histórica y cultural pueda ser aún más favorable puesto que se lograría promover un desarrollo social, ambiental y democráticamente participativo, gracias a las facultades legislativas que obtuviese en todo su territorio. Lo interesante de la unión de más cantones sería que gracias a los principios de subsidiariedad, integración, equidad interterritorial cada cantón mantendría su estructura política y administrativa propia provocando indudablemente un desarrollo acelerado de estos pueblos.

El alcalde de Guayaquil por su parte en una entrevista que se le realizó vísperas de las elecciones pasadas al ser cuestionado sobre el proceso de metropolización, respondió: *A veces uno puede ir por lana y salir trasquilado. No le creo a este Gobierno, no me ha dado motivos para creerle que quiere a Guayaquil. ¿Qué sacamos con eso? Hemos vivido muy bien siendo como somos y no nos convertiremos en lo que ellos quieran*⁴. Al parecer ha llegado el momento de dejar a un lado las diferencias políticas por el bien de la ciudadanía, por el bien mismo de la ciudad. Al convertirnos en distrito metropolitano estaríamos logrando llegar a concebirnos como una autonomía pura, descentralizada, con un gobierno seccional cada vez más cerca de sus conciudadanos lo que tanto anhelan los sectores menos privilegiados.

Tal como menciona el Dr. Miguel Hernández Terán “La lucha por la autonomía no es sino la lucha por el progreso” (Hernandez, 2007), dependerá del gobierno seccional de turno reflexionar que el proceso de creación de distrito metropolitano es lo que Guayaquil merece y necesita.

⁴ Entrevista concedida a Diario El Universo, el 10 de febrero de 2014.

Teniendo los Distritos Metropolitanos capacidad y potestad para dictar ordenanzas distritales con fuerza de ley, se estaría otorgando la autonomía política tan deseada por los gobiernos seccionales, promoviendo así el hecho de vivir dentro de un Estado unitario regional.

Tal como manifiesta el Dr. Andres Ortiz Herbener, catedrático de la Universidad Católica de Guayaquil, en su artículo publicado en el Diario El Universo. (...) *el estatuto de autonomía que pudiera dictar el Distrito Metropolitano de Guayaquil permitiría que se blindaran las competencias exclusivas de las que goza actualmente el Municipio y todas las que le puedan ser aplicables de los gobiernos provinciales y regionales. (...) Se podrán establecer regímenes descentralizados en diversos sectores de la ciudad con plena capacidad de regulación, gestión y control. (...)* (Ortiz, 2015)

La gestión municipal en los últimos años ha crecido en tal magnitud que concentrar todos los trámites en un solo lugar no es lo recomendable ni lo más desarrollado para una administración local y moderna como la nuestra. Gracias a los diversos principios consagrados tanto en la Constitución como el COOTAD, el Distrito Metropolitano de Guayaquil podría promover la distritalización del gobierno en varios sectores, dejando solo aquello más importante en el ente central. El principio de subsidiariedad como ejemplo nos permitiría mejorar la prestación de servicios y tramitología.

No está por demás mencionar que los cantones que se transformen en Distritos Metropolitanos tendrían gracias al COOTAD, incentivos adicionales a más de los recursos que por ley les correspondan, tales como las transferencias adicionales por nuevas inversiones que se realicen en dicha circunscripción. Recibirán también la transferencia de activos no productivos del Estado situadas dentro de esta, en concordancia con lo establecido por la disposición transitoria cuarta que manifiesta entre otras cosas que serán dirigidas a la

redistribución y al desarrollo productivo y al financiamiento total de un proyecto estratégico para el desarrollo.

Podrán los Distritos Metropolitanos por ejemplo solicitar al Servicio de Rentas Internas se les transfiera la administración de impuestos, así como los derechos y obligaciones que el Código Tributario y demás leyes de la República le establecen como administración tributaria, para los impuestos consagrados en la disposición transitoria décimo sexta del mismo cuerpo legal, a saber:

DECIMO SEXTA.- (...) “Una vez constituidas las regiones autónomas, la recaudación de estos impuestos se transferirá a cada una de ellas en la parte que les corresponda, pudiendo estas solicitar al Servicio de Rentas Internas se les transfiera su administración, desde cuando cada región autónoma tendrá sobre estos tributos todas las facultades y deberes que el Código Tributario y más leyes de la República establecen a la administración tributaria.” (2010)

4.- CONCLUSIONES

Será entonces que ¿ha llegado el momento de que Guayaquil se convierta en Distrito Metropolitano? A nuestro parecer la respuesta es un Sí absoluto, puesto que no solamente cumple los requisitos dados por la ley, sino que es lo que jurídicamente necesita. Santiago de Guayaquil es sin duda alguna, cuna de gente independiente, trabajadora, hambrienta de desarrollo y de libertad, que está a la espera de un desarrollo mucho más amplio y que solamente la autonomía que otorga esta figura jurídica nos daría.

Las ventajas que presentan estos regímenes especiales son varias como ya se han venido explicando a lo largo del presente trabajo, a la par es necesario citar

al Dr. Luis Tobar Ribadeneira, quien en su obra “Las Personas jurídicas en el Ecuador: Estudio especial de las de Derecho Público y de las de Derecho privado con finalidad pública”, menciona lo siguiente:

“(...) el bien común nacional o local exige un esfuerzo conjunto; en definitiva Estado y Municipio deben concentrarse en servicios y, respetando la posición de cada uno, deben en lo posible aunar iniciativas y están obligados a dirigir sus actividades al fin anotado, que se conseguirá con mayor facilidad en un ambiente de coordinación. Sin embargo, debemos tener en cuenta la enorme complejidad de las necesidades públicas y del papel que modernamente ha asumido el Estado y frente a ellos tenemos que también se ha realizado un imponderable crecimiento de la vida urbana y, consecuentemente, de sus problemas. La materia de actividad municipal se presenta así perfectamente definida frente a los nacionales y el Municipio exige, para el estricto cumplimiento de sus finalidades, no solo un régimen legal bien determinado sino un respeto real y efectivo a sus atribuciones y organización (...)” (Tobar, 1956)

A más de las diversas ventajas que la misma ley y nuestro ordenamiento jurídico en general otorgan a los distritos metropolitanos, es sumamente necesario el respeto por parte del Gobierno Central de las competencias, de las atribuciones, de las obligaciones y de las responsabilidades que estas le dan a los regímenes especiales.

Se deberá dejar a un lado los lineamientos políticos, diferencias partidistas entre el Gobierno central y el seccional. Debemos plantearnos un único objetivo - el desarrollo de nuestros pueblos-. Así mismo, evitar creer que toda noción de

gobierno en la que el Estado es el centro del poder político y que tiene el monopolio respecto a la persecución del interés colectivo.

Tenemos entonces que desarrollar una autonomía tal, que permita que los GAD sean capaces de autogobernarse y auto gestionarse sin necesidad de la intervención centralista.

En esta época de “vacas flacas” es imprescindible que se opte por esta vía, más aun cuando la baja del precio del petróleo ha hecho que el gobierno central adeude un valor de \$ 52 millones de dólares hasta la elaboración del presente trabajo al GAD de Guayaquil por concepto de rentas.

El desarrollo que promoverá la implementación de Guayaquil como DM, será el refuerzo y la implementación de acciones conjuntas con los diversos actores de la sociedad guayaquileña, iniciativa pública y privada que garantice un crecimiento exponencial y gradual. Se deberán poner en marcha proyectos como establecimiento de objetivos generales, políticas de promoción, inclusión de territorio, sistema de participación ciudadana, elaborar un plan metropolitano de desarrollo, promover la actividad turística, transito, transporte, promoción de culturas y artes.

Deberán impulsar los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos un sistema de planificación, en coordinación con sus órganos e instituciones, así como con otros organismos seccionales, a fin de que la planificación que elaboren sirva de insumo para la planificación nacional.

Estos son los nuevos desafíos que se le impondrán a Guayaquil como distrito metropolitano, no obstante estamos completamente convencidos que el pueblo guayaquileño está más que listo y dispuesto a afrontarlos de tal manera que seremos sin duda fuente principal de inspiración para las otras autonomías municipales del territorio ecuatoriano.

Volvemos a repetir: “Sí y mil veces sí, al distrito metropolitano de Guayaquil”, “Sí y mil veces sí, al desarrollo de Guayaquil”, “Sí y mil veces sí, a la autonomía”, “Sí y mil veces sí, a un Guayaquil independiente”.

Bibliografía

Borja, R. (7 de Agosto de 2007). *Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador*. Obtenido de <https://www.flacso.org.ec/biblio/catalog/resGet.php?resId=9445>

Cabanellas de Torres, G. (2008). *Diccionario Juridico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Calderon, C. (08 de Mayo de 2012). Guayaquil Distrito Metropolitano. *Diario El Telegrafo*.

Codigo Organico de Organizacion Territorial, Autonomia y Descentralizacion [COOTAD]. (19 de Octubre de 2010). Ecuador.

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008).

Hernandez, M. (2007). *Autonomia Constitucional Municipal: Contenido, Evolucion, Actualidad*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Mora, J. C. (30 de Abril de 2009). Guayaquil, ¿Distrito Metropolitano? *Diario El Universo*.

Muñoz, A. T. (2007). *Democracia y territorio: El ordenamiento territorial entre el derecho y la política*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Ortiz, A. (8 de Octubre de 2015). ¿ Guayaquil Distrito Metropolitano ? *Diario El Universo*.

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española (23.a ed.)*.
Obtenido de <http://dle.rae.es/>

Tobar, L. (1956). Las Personas Jurídicas en el Ecuador: Estudio especial de las de Derecho Público y de las de Derecho Privado con finalidad pública. *Revista Pensamiento Católico*, 197.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Orellana Henríquez Julio Andrés**, con C.C: # 0921237038 autor del trabajo de titulación: **DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 22 de marzo de 2016.

f. _____

Nombre: **Orellana Henríquez Julio Andrés**

C.C: 0921237038

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Julio Andrés Orellana Henríquez		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Andrés Emilio Ortiz Herbener		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	22 de marzo de 2016	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Municipal, Administrativo, Ordenamiento Territorial		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Guayaquil, distrito metropolitano, desarrollo, organización territorial, estatuto de autonomía, autonomía, descentralización.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

La Constitución de la República del Ecuador (2008), y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD - (2010), regulan la facultad de nuestros municipios para asociarse en Distritos Metropolitanos, o acordar la conformación de otras modalidades asociativas para fines de organización territorial. Este trabajo examina el caso concreto de Guayaquil. A través del presente estudio, se ofrece además del análisis jurídico correspondiente, información doctrinaria del tema anteriormente descrito. Finalmente, se establecen puntos de vista respecto al futuro de esta figura en el Ecuador y si es factible o no su aplicación.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-4- 991587294	E-mail: andres_k4@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maria	
	Teléfono: +593-4- 0994602774	
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	